

RIO GALLEGOS, 25 AGO 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE los Consejeros Marcela ARPES, Gabriela LUQUE, Albert Anibal Osiris SOFIA, Karina FRANCISCOVIC en representación del Claustro Académico – Subclaustro de Profesores y Mariana ALTIERI, Fabián SANTICH y María Isabel AMPUERO, en representación del Claustro Académico – Subclaustro de Auxiliares de Docencia solicitan se arbitre las medidas pertinentes para la adecuación de la Resolución N° 104/11-CS-U.N.P.A. a la Ley N° 22.929;

QUE la Ley N° 22.929 crea el "Régimen Previsional para Investigadores Científicos y Tecnológicos", en el cual está incluido, entre otros, el personal docente que se desempeña en las Universidades Nacionales con dedicación exclusiva, plena o de tiempo completo, de acuerdo con lo que establece la Ley N° 22.207 y que realice directamente actividades técnico-científicas de investigación o desarrollo y de dirección de tales actividades, con las características y modalidades que establezca el Poder Ejecutivo Nacional;

QUE el Artículo 3° de la citada normativa establece que para tener derecho a los beneficios de dicha Ley deberán computarse como mínimo QUINCE (15) años continuos o VEINTE (20) años discontinuos en el cumplimiento de actividades técnico científicas de investigación o desarrollo y de dirección de las mismas;

QUE la Resolución N° 104/11-CS-U.N.P.A. aprueba los criterios y condiciones para la certificación de las actividades previstas en el Régimen Jubilatorio Especial para Docentes Investigadores estableciéndose en el Anexo de la mencionada norma legal las Condiciones de Designación, el Carácter de la Contratación, las Condiciones de base para la inclusión y la permanencia en el régimen, la Acreditación Anual según lo prescripto en la normativa nacional, la Certificación General y las Consideraciones de excepcionalidad para la certificación;

QUE se han presentado casos en los cuales se ha dificultado la acreditación de actividades de investigación, sobre todo las realizadas en el ámbito de la Universidad cuando se denominaba Universidad Federal de la Patagonia Austral y antes de la creación del Sistema de Incentivos Nacionales por lo que se hace necesario solicitar excepción en la consideración de condiciones para la acreditación de tales actividades a través de la certificación tal cual lo estipula el Anexo de la Resolución N° 104/11-CS-U.N.P.A.;

QUE la Resolución antes mencionada resulta restrictiva, especialmente, en la Condición "Acreditación Anual según lo prescripto en la normativa nacional" ya que lo que se entiende como actividad de investigación en el Decreto N° 378/85 del Poder Ejecutivo Nacional y la Ley N° 22.929 (enseñanza, publicaciones, cursos especiales dictados y demás antecedentes relevantes), en nuestra reglamentación se vincula exclusivamente con la acreditación de actividades en Proyectos de Investigación;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad avalar el requerimiento interpuesto por los Consejeros Marcela ARPES, Gabriela LUQUE, Albert Anibal Osiris SOFIA, Karina FRANCISCOVIC en representación del Claustro Académico – Subclaustro de Profesores y Mariana ALTIERI, Fabián SANTICH y María Isabel AMPUERO, en representación del Claustro Académico – Subclaustro de Auxiliares de Docencia de la Unidad Académica Río Gallegos en lo que respecta a la adecuación de la Resolución N° 104/11-CS-U.N.P.A. a lo establecido en la Ley N° 22.929 proponiéndose incorporar en el Item "...Acreditación Anual según lo prescripto en la normativa nacional..." del Anexo de la Resolución N° 104/11-CS-U.N.P.A. lo siguiente: Enseñanza y publicación de investigaciones, publicaciones u obras, cursos especiales dictados y participación en proyectos de investigación..."; remitir los presentes actuados a la Dirección

///



///-2-

General de Asistencia Técnica y Reglamentaria para su conocimiento, elevar los mismos a la Sra. Rectora de la U.N.P.A. para su intervención y posterior remisión al Consejo Superior;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
ACUERDA:

ARTICULO 1º.- AVALAR el requerimiento interpuesto por los Consejeros Marcela ARPES, Gabriela LUQUE, Albert Aníbal Osiris SOFIA, Karina FRANCISCOVIC en representación del Claustro Académico – Subclaustró de Profesores y Mariana ALTIERI, Fabián SANTICH y María Isabel AMPUERO, en representación del Claustro Académico – Subclaustró de Auxiliares de Docencia de la Unidad Académica Río Gallegos en lo que respecta a la adecuación de la Resolución N° 104/11-CS-U.N.P.A. a lo establecido en la Ley N° 22.929, proponiéndose incorporar en el ítem "...Acreditación Anual según lo prescrito en la normativa nacional..." del Anexo de la Resolución N° 104/11-CS-U.N.P.A. lo siguiente: "...Enseñanza y publicación de investigaciones, publicaciones u obras, cursos especiales dictados y participación en proyectos de investigación..."-.

ARTICULO 2º.- REMITIR los presentes actuados a la Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria para su conocimiento y elevación a la Sra. Rectora de la U.N.P.A. para su intervención y posterior remisión al Consejo Superior.



Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

454